



MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 13 noviembre de en de 2025

RESOLUCIÓN N° 179/INT/2025

VISTO:

Ley 27. 202 Ley de Deporte.
Los artículos 18 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza 166-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica establece en su Art. 18, que el gobierno municipal brindará apoyo a toda manifestación deportiva; creando y/o recuperando espacios físicos para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, esta Administración Municipal comparte el espíritu de apoyar el deporte, puesto que, no es solo una actividad física, sino una forma integral de mejorar nuestra calidad de vida en todos los aspectos, fomentando el trabajo en equipo; transmitiendo valores como el respeto, la honestidad, la solidaridad entre otros, también permite crear vínculos entre los habitantes de nuestra ciudad conformando parte de la comunidad deportiva.

Que, el deporte promueve la inclusión, rol social fundamental ya que permite incluir a grupos más vulnerables y con capacidad diferentes, brindándoles un espacio para poder desarrollarse y generar lazos con pares.

Que, le Ley del Deporte Argentina, (Ley 27.202), la cual establece que el Estado debe garantizar el acceso al deporte y a la actividad física en todas sus formas, priorizando a grupos vulnerables y fomentando la inclusión. La cual busca asegurar la formación y preparación física de la población, además de promover el aprendizaje de diversas disciplinas deportivas.

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente**". El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en



la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas”.

Que, en su artículo 24 dispone que el Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social (...).

Que, el Municipio es propietario de la Parcela que se identifica catastralmente como 19-3-D-373-01, la que reviste carácter de reserva fiscal, y posee una superficie de 1083.80 m2.

Que, atento al requerimiento cursado por la Asociación CAEP – Club Andino Estepario Patagonia, de disponer de un predio para la disposición de la cede social del Club, fomentando el deporte de montaña, la inclusión, la salud física, brindando una alternativa a nuestros jóvenes para que practiquen deporte de montaña, fomentando la inclusión de personas con discapacidad en actividades deportivas, asegurando que tengan igualdad de oportunidades para participar.

Que, el desarrollo de dicha actividad deportivas y social, resulta útil y pertinente realizar un convenio de Comodato por una fracción de terreno de METROS MIL OCHENTA Y TRES CON OCHENTA (1083.80m2), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-373-01 (reserva fiscal propiedad del municipio).

Que, la carta Orgánica dispone en relación a las tierras, que el Municipio de Dina Huapi podrá disponer de las tierras del dominio privado del Estado Municipal, a través de la figura del comodato gratuito, renovable y de uso por un máximo de dos (2) años para entidades de bien público, con personería jurídica registradas en el Municipio, que acrediten su regularización administrativa y financiera a los efectos de desarrollar actividades de fines sociales, deportivos, culturales y/o recreativos para la comunidad, no pudiendo exceder el máximo de una (1) hectárea.

Que encontrándose vigente la Ordenanza 166-CDDH-2015 que Reglamenta el Uso de Espacios Públicos, dicho convenio deberá celebrarse *ad referendum* del Concejo Deliberante, ajustándose a las disposiciones de la normativa vigente;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) CELEBRAR Convenio de Comodato con la Asociación Club Andino Estepario Patagonia - CAEP, Registrada bajo el número N° 4176 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, por el uso gratuito de una fracción de terreno, de 1083.80 m2 emplazada



dentro de la parcela 19-3-D-373-01 (reserva fiscal propiedad del municipio). El convenio y certificado de amojonamiento forman parte de la presente como Anexo I

Artículo 2º) La presente Resolución se suscribe *ad referendum* del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

Artículo 3º) Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) De forma.-